LEY DE 19 DE ENERO DE 1900

Aduanilla de Chuellas.- Su rendimiento se concede al empresario encargado de abrir un camino del Arepucho a Lope Mendoza.

JOSE MANUEL PANDO.

Presidente Constitucional de la República

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente lev:

LA CONVENCION NACIONAL

Decreta:

Artículo 1º.- Se concede al empresario D. Rosendo Saucedo, el importe total de la Aduanilla de Chuellas, en los Yungas de Totora; prorrogándole el tiempo de la percepción, por dos años más sobre los indicados en la ley de 16 de Noviembre de 1896.

Art. 2º.- Por esta concesión, el contratista, entregará al servicio público en el término de un año, contando desde la extensión de las escrituras, el nuevo camino de herradura que se obliga a abrir del Arepucho a Lope Mendoza, pasando por Monte Puncu y Huasamayu y empalmándolo al principal del Chimoré; quedando cancelado el contrato si en el plazo fijado no entrega el contratista el indicado camino.

Art. 3º.- El Ejecutivo otorgará las respectivas escrituras, exigiendo al concesionario amplíe su fianza proporcionalmente al aumento que recibe en la presente concesión.

Art. 4º.- Quedan derogadas las leyes que se hallan en oposición a la presente.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines consiguientes. Sala de sesiones de la Convención Nacional.- Oruro, 12 de Enero de 1900.

PASTOR SAINZ.

ABEL ITURRALDE. C. Secretario.

ISAAC G. EDUARDO. C. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. En Oruro, a 19 de Enero de 1900.

JOSE MANUEL PANDO.

CARLOS, V. ROMERO.